



Subsecretaría de Salud Pública
Departamento de Epidemiología



Memorándum. B1 N°/ 146/

Mat.: Nota aclaratoria sobre Ordinario N° b51
N° 2236 del 23 de junio de 2021

Santiago, 25 JUN 2021

De : Jefa de Departamento de Epidemiología

A : Subsecretaria de Salud Pública

En relación a Ord. B51 N°2236: "Manejo de caso confirmado variante Delta", se precisa que:

- En aquellos casos confirmados o probables en que no se ha identificado la variable Delta (B1.617.2), se considerará al contacto estrecho según la definición del Ord. B51 N° 536: "Actualización de la definición de caso sospechoso, probable y confirmado para vigilancia epidemiológica ante pandemia de COVID-19 en Chile" del 04 de febrero de 2021.
- Para el personal de salud, personal de centros cerrados (ELEAM, hogares de menores, cárceles, entre otros) que ha estado en contacto con un caso confirmado variante Delta (B1.617.2) no se considerará contacto estrecho salvo que haya brindado atención directa sin los elementos de protección personal (EPP) recomendados: mascarilla de tipo quirúrgico y, si se realiza un procedimiento generador de aerosoles, respirador N95 o equivalente, y antiparras.
- No obstante, durante la investigación epidemiológica, el riesgo de exposición, periodo de transmisibilidad y del entorno serán evaluados por la autoridad sanitaria regional. Por lo tanto, la identificación de contactos estrechos puede incluir a personas que no necesariamente cumplan las condiciones anteriormente descritas.

Sin otro particular, saluda atentamente:




Dra. Alejandra Pizarro Ibañez
Jefe de Departamento de Epidemiología